

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12555.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-173-C-1987, SEO-1159-C-2003 y OE-5721-C-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3852 se confirió Permiso de Uso y Ocupación Precaria, al Círculo de Oficiales retirados de la Policía del Neuquén, por el término de diez años sobre los lotes 11 y 12 de la Manzana A, identificados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-052-7975-0000 y 09-20-052-7874-0000, con destino a la construcción de su sede social.-

Que ambos inmuebles fueron englobados mediante Plano de Mensura, con englobamiento de lotes 11 y 12, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2756-6094, y que los designa como Lote 15 de la Manzana A, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7875-0000, con una superficie de 584,59 metros cuadrados.-

Que de los informes obrantes en las presentes actuaciones surge evidente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio oportunamente suscripto.-

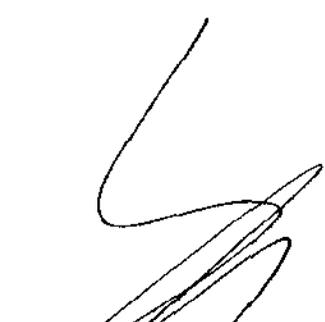
Que la interesada acredita su existencia legal con Personaría Jurídica, Decreto que aprueba la reforma integral de los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva, Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de Autoridades, Estatuto Social y Nómina de Asociados.-

Que la documentación presentada concuerda con lo exigido por la normativa vigente, por lo que corresponde renovar el permiso otorgado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 077/2012 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2012 del día 16 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2012 celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años, renovable e intransferible, a favor del CIRCULO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEQUEN, sobre un inmueble ubicado en el Barrio Copol, 14 de Octubre sobre calles Cosquín y San Francisco, individualizado como Lote 15 de la Manzana A, según Plano de Mensura N° 2756-6094, con una superficie de 584,59 metros cuadrados, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7875-0000, con destino al funcionamiento de su sede.-

ARTICULO 2º): Queda a cargo de la Permisinaria todo gasto emergente de la conservación del inmueble, servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierras, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos Nacionales, provinciales y o Municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

ARTICULO 3º): La Permisinaria debe cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble, como así también las instalaciones allí construidas en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de las instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreación que se estimen mas apropiadas a su acción comunitaria, no pudiéndosele dar otro destino; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir, previo a introducir modificaciones y/o mejoras, para lo que deberá contar con el permiso Municipal correspondiente.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisinaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 5º): DEROGASE la Ordenanza N° 3852.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SEO-1159-C-2003, SPC-173-C-1987, OE-5721-C-2011).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1892
Fecha 28 / 09 / 2012

Ordenanza Municipal n° 12555 12004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-173-C-87 y Ag. nesales